



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0340

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 16 de Diciembre de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PORVENIR" UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1136, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23299, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : 2930/2016 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PORVENIR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104-37-91.50 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LUNA
AL SUR: EJIDO LUNA
AL ESTE: EJIDO NCPE NUEVA ROSITA
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.-
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO
"SAN VICENTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE
CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1135, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2016**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23297**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2930/2016** DE FECHA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ME HAAUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN VICENTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **59-98-30** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CANDELARIA**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **JOSE BALEDY MOJICA**
AL SUR: **JUAN CARLOS AGUILAR**
AL ESTE: **RIO CANDELARIA**
AL OESTE: **FILEMON MORALES DIAZ**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.-
RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO
“LAS NUBES 2 POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2” UBICADO EN EL MUNICIPIO
CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.**

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1134, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2016**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23270**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2930/2016** DE FECHA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LAS NUBES 2 POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **187-06-89.50** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **TERRENOS DEL EJIDO DZITBALCHE DE CASTELLOT**
AL SUR: **EJIDO MOCH-COHUO Y EJIDO IGNACIO LOPEZ RAYON**
AL ESTE: **“LAS NUBES” PEDRO CHAVEZ AVILA**
AL OESTE: **TERRENOS DEL EJIDO DZITBALCHE DE CASTELLOT**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO
"SAN JUDAS TADEO" UBICADO EN EL MUNICIPIO **CHAMPOTON**,
ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1133, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2016**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23274**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2930/2016** DE FECHA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JUDAS TADEO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **175-22-08.112** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **EJIDO VALLE DE QUETZALCOATL**
AL SUR: **JORGE OMAR EROSA MARTIN**
AL ESTE: **GRISelda ELVIRA MARTIN ESCALANTE**
AL OESTE: **ISIDRO LOPEZ HUICAB**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARAT AL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO
“**LA ESMERALDA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO
DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1132, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2016**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23296**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2930/2016** DE FECHA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LA ESMERALDA**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **96-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **“EL CINAI” DE GUADALUPE PEREZ RIVERA**
AL SUR: **“EL PEDREGAL” DE MARIO DURAN PEREZ**
AL ESTE: **EJIDO PACHUITZ**
AL OESTE: **CARRETERA FEDERAL DZIBALCHEN-XPUJIL**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



En Sesión Privada verificada el día 1 de diciembre de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral dictó y aprobó la siguiente:-

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil diecisiete; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX de la presente Acta, para quedar de la siguiente manera .

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL AÑO 2017.**

DÍAS INHÁBILES

ENERO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Del 2 al 6 de enero de 2017.
“Conclusión del Segundo Periodo Vacacional”.

FEBRERO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

6 de Febrero. En conmemoración del 5 de febrero “Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
27 y 28 de Febrero. “Carnaval”.

MARZO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1 de Marzo. “Carnaval”.
20 de Marzo. En Conmemoración del 21 de Marzo “Natalicio de Don Benito Juárez”.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el
Estado de Campeche”**



ABRIL

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

13 y 14 de Abril. “Semana Santa”.

24 de Abril. En conmemoración del 25 de Abril “Día del Empleado Electoral”.

MAYO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1 de Mayo. “Día del Trabajo”.

5 de Mayo. En conmemoración del 5 de Mayo, “Batalla de Puebla”.

JUNIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

17 al 31 de Julio. “Primer Periodo Vacacional 2017”.

AGOSTO

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

7 de Agosto. “Informe del Gobernador del Estado”.

SEGUNDO. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación que no se encuentren relacionados con un proceso electoral local, se considerarán como horas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el
Estado de Campeche”



hábiles las comprendidas entre las ocho (8:00) y las (quince) 15:00 horas, con excepción de los términos procesales que se contabilicen por horas, en cuyo caso, se considerarán hábiles las comprendidas hasta las veinticuatro horas para la presentación de cualquier promoción.-
TERCERO. Se concede el primer período vacacional del año dos mil diecisiete, al personal jurídico como administrativo, que tengan seis meses de servicio consecutivo, en éste órgano jurisdiccional electoral, en los períodos señalados en el Considerando VIII del presente Acuerdo.

CUARTO. Este Honorable Pleno estima pertinente y oportuno precisar que el personal jurídico como el administrativo, no gozará de su segundo período vacacional, toda vez que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, iniciará a más tardar el día treinta del mes de septiembre de dos mil diecisiete, y con ello el desarrollo de cada una de las etapas electorales generadoras de procedimientos y medios impugnativos relacionados a las elecciones constitucionales intermedias, para la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche; de conformidad con los numerales 344 y 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en consecuencia el segundo período vacacional será diferido hasta que concluya el proceso electoral en comento.

Comuníquese esta determinación a la Directora Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento lo anterior a los Poderes del Estado, a los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos políticos en la entidad y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral.

No habiendo otro asunto que tratar siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión Privada de Pleno y se procede a elaborar el Acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por unanimidad el Acuerdo tomado, firmando ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente Acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe. Conste.- Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. ALEXIS JAVIER CHE YE (Denunciante)

En el TOCA 01/16-2017/00159, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensor y Acusado en contra de la Sentencia Condenatoria de dos de junio de dos mil quince, dictada por el Juez de Cuantía Menor de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 24/14-2015/JCMP-I, instruida a BERNARDIO FUENTES RAMÍREZ, por el Delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, esta Sala con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de dos de junio de dos mil dieciséis, dictada a BERNARDO FUENTES RAMÍREZ, por el delito de lesiones a título culposo. SE PROVEE: En

virtud de la comunicación de la Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensor del acusado, al Licenciado Manuel Jesús de Atocha Iris Balan, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciante y Defensor para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a las trece horas con treinta minutos. Hágase saber al Fiscal y al Defensor que en caso de no expresar agravios serán sancionados de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Ahora bien, al advertirse de autos que el Denunciante ALEXIS JAVIER CHE YE, ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procédase a notificarle el presente y subsecuentes proveídos, por la vía antes citada, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro Jose Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre del 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

Enrique Servin Pacheco (denunciante)

En el Toca 01/15-2016/01056, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de No Sujeción a Proceso, de dieciséis de julio de dos mil quince, dictada por el Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 76/14-2015/JCMP-I, instruida a Jorge Luis Curmina Pérez, por el delito de Fraude Genérico. Esta Sala Penal el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, dicto una resolución que en su parte conducente dice:

“SE RESUELVE:

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios del Ministerio Público, así como el contenido del expediente principal, ante la violación a derechos humanos encontrada. **SEGUNDO:** Se remiten los autos al Juez de la causa, para que de manera inmediata y sin dilación alguna notifique al querellante en los términos especificados en la pagina 13 de esta resolución, el Auto de no Sujeción a Proceso dictado a favor del inculpado el 16 de Julio de 2015, para que manifieste lo que a sus derechos convenga y realizado lo anterior se continúe con la secuela procesal. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES y ALMA ISELA ALONZO BERNAL; siendo presidente el primero de los nombrados y la última ponente, que firman ante la Licda. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp., 29 de noviembre de 2016.- La C. Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

}NOTIFICACION POR EDICTOS

Martha Elena Ávila Huchin (denunciante)

En el Toca 01/16-2017/00132, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Denunciante y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria, de doce de julio de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 401/10-2011/10227, instruida a DIEGO ARTURO MUÑOZ ICTE, por el delito de Homicidio Calificado. Esta Sala Penal con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, dicto una resolución que en su parte conducente dice:

La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito de agravios suscrito por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial, presentado el día de hoy veintiocho de noviembre del presente año ante la oficialía de partes de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal; así también se hace constar que a la presente diligencia no comparecieron los denunciante Martha Elena Ávila Huchin y Adán Felipe Román de la Cruz.

Continuando la presente diligencia, se le concede el uso de la voz al ciudadano **Diego Arturo Muñoz Icte**, quien manifiesta: Que es mi deseo cambiar de defensor, por lo que nombro como Defensor Particular al Licenciado Macedonio Novelo Cámara.

Ante lo manifestado por el ciudadano Diego Arturo Muñoz Icte, se le tiene por revocado el cargo de Defensor al de Oficio y se tiene como nuevo Defensor Particular al Licenciado Macedonio Novelo Cámara, quien se encuentra presente y por tanto se procede a tomar la protesta de ley, el antes citado se identifica con su cédula profesional con folio número 5647264, manifestando por sus generales: llamarse MACEDONIO NOVELO CÁMARA, ser originario de San Francisco de Campeche, Campeche, licenciado en derecho, 43 años, de ocupación abogado postulante, con domicilio ubicado en el predio número 1, de la Calle Aldama, entre 12 y 14, Barrio de San Román, de esta ciudad capital; mismo que se le hace saber de la designación y el cuál protesta desempeñarlo fiel y cumplidamente, en términos del artículo 318 del cuerpo de leyes antes citado, no omitiendo señalarle que en términos de lo que dispone el artículo 372 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, las constancias que habrá de analizarse para expresar los correspondientes agravios.

Por lo antes expuesto, y con el fin de no vulnerar las garantías de las partes, se difiere la presente audiencia y se fija como nueva fecha para su desahogo el **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ello de conformidad con lo establecido en el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Asesor Técnico, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

en el Estado (Edificio Casa de Justicia).

Prevéngase al Defensor que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Se ordena realizar la notificación correspondiente al denunciante Adán Felipe Román de la Cruz de la presente diligencia, por conducto de su Asesor Técnico, el Licenciado Fernando Román Vázquez Salazar.

Hágasele saber a la denunciante Martha Elena Ávila Huchin que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se le aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no es parte apelante.

Observándose que la autoridad de Primera Instancia agotara los medios legales primarios para localizar el domicilio de la denunciante Martha Elena Ávila Huchin, sin éxito alguno, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones a la **ciudadana Martha Elena Ávila Huchin** por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En virtud que de autos se aprecia que el acusado **Diego Arturo Muñoz Icte**, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas, Agente del Ministerio Público**, quien dijo: Me reservo de realizar manifestación alguna, hasta en tanto se celebre la audiencia de vista de alzada, así también solicito copia simple de la presente diligencia.

Prosiguiendo la diligencia, se le concede la palabra al **Licenciado Fernando Román Vázquez Salazar**, quien manifiesta: Que me reservo de realizar manifestación alguna hasta en tanto se lleve a efecto el desahogo de la Audiencia de Alzada.

En uso de la voz, la **Licenciada María de la Cruz Morales Yañez, Defensora de Oficio**, señala: Que me doy por enterada de la revocación del cargo de Defensora.

Continuando la presente diligencia se le concede el uso de la voz a la **Licenciado Macedonio Novelo Cámara**, quien señala: Me reservo de manifestar hasta que se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada.

Acto seguido, se le concede la palabra al ciudadano **Diego Arturo Muñoz Icte**, quien refiere: Me reservo de manifestar hasta que se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada, solicito copia simple de la presente diligencia.

Ante lo manifestado por las partes, SE PROVEE:

1).- De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social y el Acusado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp., 6 de diciembre de 2016.- La C. Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPICHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA MIXTA.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

C. ERICK LANDEROS FLORES.

TOCA: 489/15-2016/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SENTENCIADO ALEJANDRO JUAREZ MARTINEZ Y EL DEFENSOR PARTICULAR JOSE DEL CARMEN UC PACHECO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR LA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTDO, EN LA CAUSA PENAL 30/07-2008/3P-II (ANTES) AHORA 111/15-2016/2P-II, INSTRUIDO A ALEJANDRO JUAREZ MARTINEZ, POR EL DELITO DE LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, QUWERELLADO POR ULISES ALBERTO MORENO GUTIERREZ, JOSE ALBERTO PEÑA VILLARINO, ERICK LANDEROS FLORES, JOSE ALFREDO CRUZ MISS, GUILLERMO ANTONIO SILVA ORTIZ, EL MENOR A.D.L.C.C. Y LA DENUNCIANTE ZOILA DEL CARMEN CENTENO.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, once de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos: Con la cuenta secretarial al respecto **SE PROVEE:** Acumúlese a los autos el oficio 579/SGA/16-2017, signado por la Maestra en Derecho Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica la designación del Licenciado Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Supernumerario, en sustitución del licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, dado la excusa planteada del presente toca.

Por lo anterior se hace del conocimiento a las partes, que esta Sala Mixta, queda integrada de la siguiente manera, por los licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Miguel Ángel Chuc López, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados en sustitución por excusa, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez, que certifica.

Gírese oficio a la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, acusándole de recibo del oficio 579/SGA/16-2017, mediante el cual remitió a esta alzada el toca original 489/15-2016/S.M., y el expediente original penal número 30/07-2008/3P-II, actualmente 111/15-2016/2P-II en dos tomos, instruida a Alejandro Jiménez Martínez, por el delito de Lesiones Imprudentiales por Motivo de Transito de Vehículo, querellado por Ulises Alberto Moreno Gutiérrez, **José Alfredo Cruz Miss, Guillermo Antonio Silva Ortiz, Juan Fernando de la Torre López, Zoila del Carmen Centeno, María de Jesús Centeno Damas, Erick Landeros Flores, José Alberto Peña Villarino y Aníbal Cruz Centeno.**

De igual forma, tómese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día once de octubre de dos mil dieciséis fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

La defensa del sentenciado estará a cargo del defensor **particular licenciado José del Carmen Uc Pacheco**, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor en el momento que se suscitaron los hechos que nos ocupa, mismo que tienen su domicilio en calle Puerto de Veracruz, Número 5, Manzana 20, de la colonia renovación I de esta ciudad.

Dado lo anterior y atendiendo a lo que establece el artículo 372 del Código Procesal de la materia, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el **veinte de diciembre de dos mil dieciséis a las once horas.**

Apercibiendo al defensor particular licenciado **José del Carmen Uc Pacheco**, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de conformidad con lo que establece el artículo 364, segunda parte del código en cita.

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a los denunciantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre el recurso de apelación que interpusiera el sentenciado y el defensor particular.

Por lo que, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. **Alejandro Juárez Martínez (sentenciado)**, en el domicilio ubicado en calle abejón, número 16 de la colonia Miguel de la Madrid de esta ciudad, apercibiéndolo en caso de no comparecer sin causa justa o comprobada se le notificara por conducto de su fiador.
2. **Ulises Alberto Moreno Gutiérrez, (denunciante)**, en el domicilio ubicado en calle 55, número 227 entre 68 y 70 de la colonia Morelos de esta ciudad.
3. **José Alfredo Cruz Miss, (denunciante)**, en el domicilio ubicado en Calle Puerto Vallarta, Manzana 8, Lote 4, colonia Renovación 1ra sección de esta ciudad.
4. **Guillermo Antonio Silva Ortiz (denunciante)**, en el domicilio ubicado en la localidad de Aguacatal, sin nombre de calle y sin número de predio, del municipio de Carmen, Campeche.
5. **Juan Fernando de la Torre López (denunciante)**, en el domicilio ubicado en calle 21, número 29 de la colonia Benito Juárez anexo de esta ciudad.
6. **Zoila del Carmen Centeno (denunciante)**, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, Manzana 8, Lote 4, colonia Renovación Primera Sección, de esta ciudad.
7. **María de Jesús Centeno Damas. (denunciante)**, en el domicilio ubicado calle Puerto Vallarta, Manzana 8, Lote 7, colonia Renovación Primera sección de esta ciudad.
8. **Anibal Cruz Centeno**, en el domicilio ubicado en calle puerto Vallarta, Manzana 8, Lote 7, colonia Renovación Primera Sección de esta ciudad, en virtud que observándose del expediente original que el antes mencionado es mayor de edad, ya que se desprende de la Certificación de su acta de nacimiento 00016, visible a foja 567 del primer tomo del expediente de origen.
9. **Erick Landeros Flores**, en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Jueza natural por tanto se instruye al

actuario con la finalidad de que le haga del conocimiento de la fecha y hora para la celebración a la diligencia de vista de alzada, citándolo por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria.

Con respecto al denunciante **José Alberto Peña Villarino**, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en los artículos 43 y 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese el despacho **14/16-2017/S.M**, por el conducto de la presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, al **Juez Penal en Turno del Primer Distrito Judicial del Estado**, para que auxilio de las labores de esta alzada, ordene a quien corresponda notificar de manera personal al denunciante en comento el presente acuerdo en el domicilio ubicado en calle 29, número 22, Barrio Guadalupe, de Seybaplaya, Champoton, Campeche, y le requiera domicilio cierto y conocido en ciudad del Carmen, Campeche, para las subsecuentes notificaciones ya que en caso omiso se le hará por lista de estrados que se encuentran visibles en esta secretaria, asimismo se le exhorta al actuario para que notifique personalmente al denunciante.

Por lo que se faculta a la Autoridad competente, a fin de que tome las medidas pertinentes y acuerde lo necesario, esto es agotando los medios legales necesarios para efectos de lograr el desahogo de la actuación ordenada.

Y una vez hecho lo anterior lo devuelva a la brevedad posible a esta autoridad.

Apercibiendo a los denunciantes en comento que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma, en virtud de que no son partes apelantes y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a las partes que tienen expeditos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o pruebas que obren en el toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el magistrado presidenta de la Sala Mixta Licenciada Adelaida Verónica

Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala Mixta licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. ERICK LANDEROS FLORES**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. JUAN CARLO PEREZ OLAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPCHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio: 25100

C. Omar Leopoldo Reyes Angulo (Denunciante)

En el TOCA 01/15-2016/01033, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00418, instruida a GERARDO CRUZ CAN Y/O LUIS GERARDO CRUZ CAN, CARLOS RAFAEL MAGAÑA BASTARRACHEA Y JULIAN LÓPEZ MAXIMOTO, por el delito de ROBO, esta Sala con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“SE RESUELVE”

PRIMERO: Se declaran **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el Ministerio Público. **SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la resolución impugnada. **TERCERO:** Para su conocimiento y efectos legales correspondientes, remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez de origen. **CUARTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, MTRO. JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, DR. VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES y MTRA. ALMA ISELA ALONZO BERNAL; siendo el primero Presidente y el segundo ponente, que firman ante la Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON

LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre del 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPCHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio: 25101

C. Francisco Osiel Castro Gómez (Denunciante)

En el TOCA 01/16-2017/00019, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Resolución de diecisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00005, instruida a NEHEMIAS ZUMUDIO MÉNDEZ, por los Delitos de ROBO CON VIOLENCIA, COHECHO EQUIPARADO Y ROBO EN LUGAR CERRADO, esta Sala con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“SE RESUELVE”

PRIMERO: Resultaron infundados los agravios expresados por el Ministerio Público. **SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la resolución de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al C. Juez de autos. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES y ALMA ISELA ALONZO BERNAL; siendo el primero Presidente de los nombrados y pornente el segundo de ellos, que firman ante la Licda. Fabiola del Rocío Fernandez Camarrillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO

PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre del 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio: 25104

C. MARÍA REGINA AC AKE (denunciante)

En el Toca 01/15-2016/00881, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria, de dieciocho de noviembre de dos mil quince, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1361, instruida a JAIME EDUARDO GÓMEZ FOCIL, por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN. Esta Sala Penal el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, dicto una resolución que en su parte conducente dice:

“SE RESUELVE:

PRIMERO: Resultan infundados los agravios expuestos por la defensa del acusado, se encontraron deficiencias que suplir.**SEGUNDO:** Se **MODIFICA** la resolución impugnada, para seguir como sigue: “**PRIMERO:...** **SEGUNDO:...** **TERCERO:** Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado Jaime Eduardo Gómez Focil, una penalidad de seis meses y multa de veinte días de salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$63.77 haciendo un total de \$1,275.40 (mil doscientos setenta y cinco 40/100 m.n.), por el delito de robo de conformidad con lo ordenado en el artículo 184 fracción I, más un año de prisión por la agravante de casa habitación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 194 primera parte, más un año de prisión por la agravante señalado en el artículo 193 fracción XIV del Código Penal del estado, lo que hace un total de dos años seis meses de prisión de conformidad con lo ordenado en el artículo 184 fracción I, en relación al 194 primera parte y 193 fracción XIV del Código Penal del Estado, en consecuencia, ahora toda vez que la penalidad impuesta inició su computo el 25 de junio del 2014, fecha en que fue detenido el acusado (visible a foja 20) se da por compurgada la pena impuesta, con independencia de que se encontrase cumplimiento pena por delito diverso, por lo que deberá girarse de inmediato la boleta de excarcelación correspondiente al haber cumplimentado la pena...” Quedan firmes los demás puntos de la resolución recurrida.**TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.

Así por Unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Maestro José Antonio Cabrera Mis, Dr. Víctor Manuel Collí Borges y Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal siendo el primero Presidente y el Segundo Ponente, y que firman ante la Secretaría de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp., 5 de Diciembre de 2016.- EL C. Actuario Interino de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 85/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. FANNY AURORA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 25/15-2016/2P-II, Instruido en contra de MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, denunciado por los CC. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintinueve de Noviembre del dos mil dieciséis.

VISTOS: (...)

Observándose de autos que involuntariamente el C. Actuario, omitió notificar a la C. Fanny Aurora Chavarría Hernández, por medio de edictos publicados en el periódico oficial del Estado, tal como se ordenara en proveído del siete de octubre del año en curso; es por tal motivo y para efectos de no retrasar la secuela procesal, y a fin de agotar todos los medios de alcance de este órgano jurisdiccional para la comparecencia

de la misma, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en comento; se ordena nuevamente notificar a la **C. FANNY AURORA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ HORAS**, para llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con carácter de Ampliación de declaración**, y seguidamente los **careos constitucionales y procesales con el acusado**; haciéndole saber a las partes que en caso de no comparecer la persona antes citada, se procederá en proveído posterior a decretar careos supletorios, tal como lo señala el numeral 249 del citado Código de Procedimientos Penales del Estado, haciéndose constar que la ampliación de declaración no se desahogará, pero su testimonio inicial será valorado como corresponda al momento de dictar sentencia definitiva. Para ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-

(...)

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUÁREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **FANNY AURORA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 01 de diciembre del 2016.- **LIC. ARISEL DEL JESÚS ÁNGEL PALMA, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.**

LA C. LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NÚMERO 85/15-2016/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN, DENUNCIADO POR LOS CC. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 25/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 25/15-2016/2P-II, Instruido en contra de EDUARDO LEVA HERNÁNDEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. MIGUEL JESÚS QUEB COYOC, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis.-

VISTOS: (...)

En virtud de que ya fueron rendidos todos los informes requeridos a las dependencias públicas, mediante proveído de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, sin obtenerse éxito alguno, toda vez que no se logró obtener un domicilio diverso en el cual pudiera ser localizada la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ, quien funge como fiadora del acusado EDUARDO LEYVA HERNÁNDEZ; es por lo que de conformidad con el numeral 99 del ordenamiento penal antes invocado, **se ordena notificar a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ, por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, para ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, **para efectos de hacerle saber que cuenta con el termino de quince días hábiles, posteriores a la última publicación que al efecto se haga**, para que presente ante este juzgado a su fiado EDUARDO LEYVA HERNÁNDEZ, a fin de reiterarle las obligaciones contraídas con este juzgado, al momento en que obtuvo su libertad provisional bajo caución; apercibida dicha fiadora que de no dar cumplimiento con lo antes señalado, se procederá conforme a derecho corresponda.

Para efecto de lo anterior, remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de

conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-

(...)

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUÁREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 01 de diciembre del 2016.- **LIC. ARISEL DEL JESÚS ÁNGEL PALMA, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.**

LA C. LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NÚMERO 25/15-2016/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE EDUARDO LEVA HERNÁNDEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 155/11-2012/1P-II

**A LA C. MARÍA ARCOS PEÑATE.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **MANOLO SANCHEZ DIAZ**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, denunciado por la C. **MARÍA ARCOS PEÑATE EN AGRAVIO DE LA MENOR**

R.D.C.S.A.; la C. Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, dictó un auto el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**VISTOS:** ... Por otra parte, y del análisis de autos se observa que por auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis se ordenara búsqueda y localización de la C. María Arcos Peñate, procediéndose a girar oficios a las diversas dependencias de esta ciudad, siendo que la única que arrojará un domicilio fuera la Comisión Federal de Electricidad (ver foja 399), siendo el ubicado en frente de la junta municipal de la población de constitución en el municipio de Calakmul en el estado de campeche lugar en el cual se ordenó notificar a dicha denunciante, y que la C. Actuaría del Juzgado de la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche manifestara los señalado líneas arriba, por lo que al no existir otro domicilio donde pueda ser localizada de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar a la **C. María Arcos Peñate** por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- DOCE de ENERO de dos mil diecisiete a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de declaración y a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS para el careo constitucional y procesal con el acusado Manolo Sánchez Díaz.-

Apercibida que en caso de no presentarse ante este tribunal en la fecha y hora señalada se declara ausencia de testigo y la declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto a los careos constitucionales y procesales se declarará careo supletorio con el testimonio de la testigo ausente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. **MARÍA ARCOS PEÑATE**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

**C GUSTAVO REYES MORALES, C. ACTUARIO INTERINO
ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, AMERICA MARTÍNEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO REYES MORALES.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**CIUDADANO: NORMA ALISIA MIRANDA JUAREZ
(ACUSADA)**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16,
frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **11/12-2013/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **FRAUDE ESPECÍFICO**, denunciado por **MARTHA EUGENIA COB CHAVEZ**, y del cual aparece como probable responsable **NORMA ALISIA MIRANDA JUAREZ**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice: -

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio 2979/FGE/2016 que remite el C. Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, mismo donde informa *“después de haberse constituido al domicilio que obra en autos el cual tiene la leyenda “Taller Mecánico Automotriz el Güero Ismael” donde fuimos atendidos por una persona del sexo masculino quien omitió su nombre, pero nos manifiesta que hasta donde tiene conocimiento la persona a la cual andamos localizando era la dueña de dicho predio, mas sin embargo ella vendió la propiedad y ahora él la renta la cual está habilitada como taller mecánico,*

así mismo desconoce donde pueda ser localizada la C. NORMA ALISIA MIRANDA JUAREZ”. En consecuencia, **SE PROVEE:** **1)** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación anexa para que obren conforme a derecho corresponda. **2)** En virtud de lo antes citado y toda vez que hasta la presente fecha no ha comparecido ni ha sido presentada la C. NORMA ALISIA MIRANDA JUAREZ por la autoridad correspondiente, siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado su comparecencia y habiéndose agotado los medios para su localización y debido que hasta hoy en día no se tiene domicilio ni registro alguno de la inculpada antes mencionada, donde pueda ser citada ó notificada legalmente, para que comparezca a rendir su declaración preparatoria; por consiguiente, y de conformidad con los artículos 16 fracción I y II, 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado y 99 del Código Procesal de la materia vigente en el estado, mismo que a la letra dice: **“Art. 99.- Si se ignorase el lugar donde reside la persona que deba ser notificada, la notificación se hará por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial.”**, en virtud de lo anterior el suscrito ordena la publicación mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado para que sea debidamente notificada la **C. NORMA ALISIA MIRANDA JUAREZ (ACUSADA)** y comparezca ante este Juzgado de Cuantía Menor Penal el **DIA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS 11:30 HORAS** para el desahogo de la AUDIENCIA DE DECLARACION PREPARATORIA a cargo de la citada inculpada, apercibiéndola que en caso de no comparecer el día antes citado, se ordenara la causa penal para su guarda y conservación. **3)** Asimismo y de conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **gírese** atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para efecto de que se sirva notificar a la **C. NORMA ALISIA MIRANDA JUAREZ (ACUSADA)**; del presente acuerdo mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, anexando la versión impresa y el archivo electrónico, lo anterior para los fines legales correspondientes, informándole que deberá comparecer ante este Juzgado de Cuantía Menor Penal el **DIA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS 11:30 HORAS** para el desahogo de la AUDIENCIA DE DECLARACION PREPARATORIA a cargo de la citada inculpada, apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día antes citado, se procederá a enviar la causa penal para su guarda y conservación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PEREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de
Diciembre del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal
Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

C. ZAYRA BARRANCO HERNÁNDEZ (PARTE DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NO. 469/15-2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR FAUSTO DANIEL DEL ÁNGEL EHUAN, EN CONTRA DE ZAYRA BARRANCO HERNÁNDEZ, EL JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.-Escárcega, Campeche, a veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS.- El estado que guardan los autos, a).- Observándose de autos que en la constancia actuarial de fecha veinte de agosto del presente año, el actuario de la adscripción hace constar que le fue imposible notificar personalmente el proveído de data uno de septiembre del año en curso, a la C. Zayra Barranco Hernández, en el domicilio señalado en autos por los motivos expuestos en la citada constancia actuarial, b).-se tiene por recibido el escrito del Licenciado Fernando Alberto Hernández León, mediante el cual viene a manifestar a favor de su patrocinado, mismo que en este acto se reproduce como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia se provee: -

1).- de conformidad, con el artículo 60 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho.

2).- Con el estado que guardan los presentes autos, y observándose que ya se han rendido los informes respectivos sobre el domicilio de la demandada ZAYRA BARRANCOS HERNÁNDEZ, en el cual se aprecia que no se encontró domicilio alguno o registro, tal como obra en foja 22 y 23, de igual forma se aprecia que se han desahogado las testimoniales de FAUSTO DEL ANGEL GUZMAN Y ENRIQUE CRUZ CRUZ, con lo cual se tiene debidamente acreditada la ignorancia de la demanda en cita, por lo que dentro de la facultades que la ley de confiere a esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y no seguir vulnerando los derechos del actos FAUSTO DANIEL DEL ÁNGEL EHUAN, se procede a regularizar el presente procedimiento; por lo que en términos del artículo 106 parte IN-FINE, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, procédase a emplazar a Juicio a la demandada ZAYRA BARRANCO HERNÁNDEZ, publicando esta determinación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de ley, exhibidas previamente cotejadas de la demanda instaurada en su contra, quedan a disposición de la Secretaria de este Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a

contestar la misma en el termino de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído.-

3).- Se le requiere a la parte actora para efectos de que se sirva adjuntar un dispositivo de almacenamiento USB, para que se le expida en versión electrónica en un respaldo magnético de la cedula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cedula.

Notifíquese y cúmplase, así lo proveyó y firma el Juez del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado. M. en d. J. Antonio Cab Medina, por ante el M. en D. J. Emmanuel de Jesús González Flores, Secretario de Acuerdos con quien certifica y da fe.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL M.D EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

EL ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. HÉCTOR MANUEL CHABLÉ UC.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA **EDUARDO PUC MAY**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE BACABCHEN, CALKINI, CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA

DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS .- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 27/16-2017/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 126/16-2017/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **PEDRO GULBERTO CHAVARRIA JUAREZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche. Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 31 DE OCTUBRE 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 31 DE OCTUBRE DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **TERESITA DE JESUS MEX FIELDZ** quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de noviembre de 2016.- **Mtra. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo**, Jueza del Juzgado Tercero de lo Civil.- **L i c d a . Sagrario Guadalupe González Dzib**, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A

EXPEDIENTE NÚMERO 82/15-2016/I-I-III

CONVOQUENSE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LUIS RODOLFO GAMBOA PRIETO, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, DENTRO DEL TERMINO **DE TREINTA DIAS** PARA QUE COMPAREZCAN, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

ESCARCEGA, CAMP, A 23 DE MARZO DE 2016.- ELIA MARTINEZ ZAMORANO, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL.

LIC. FATIMA C. MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 41/16-2017/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 173/16-2017/2C-II.-

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de quien fuera **SERGIO MEDINA FEMAT**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 01 DE DICIEMBRE DEL 2016.- ALBACEA PROVISIONAL, CIUDADANA ANA MARÍA POSADAS ALVIZURI.- RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez en el Periódico Oficial.-

LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LA RUBRICA ES ILEGIBLE Y EXACTA, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE SALAS CRUZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.-

San Francisco de Campeche, Campeche. 28 de octubre del año 2016.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor SILVINO VAZQUEZ MORALES, quien falleciera el día veintinueve de julio del dos mil dieciséis, denuncia que hace su cónyuge supérstite, la señora FELICIANA CHI COB.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 09 de Noviembre de 2016.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **JULIA CANDELARIA UREÑA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE DICIEMBRE DE 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **seiscientos cincuenta y tres (653)** otorgada ante Mí, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ANTONIO CAB GONGORA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **EL SEÑOR SANTIAGO CAB NOVELO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 25 de octubre de 2016.- LIC. **ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35. CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- RÚBRICA.

